APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
Nit 901792848-4
Estudios y Diseños – Sostenibilidad - Bioclimática
Construcción Obras Civiles

GOBERNACION DEL HUILA
Comunicaciones Oficiales Recibidas
Radicado No. 0029166 POR
Reclasificar No. POR
Fecha: Dia 02 Mes 07 Año 2025
Hora: 2:20 Anexos
Original: Copias:
Prioridad: Módulo No:
Radicador, Nombre: Anyi Clavijo

Neiva, 2 julio 2025

Ing.
ISAURO TRUJILLO
SECRETARIO DE AGRICULTURA (E)
GOBERNACION DEL HUILA
Ciudad

Asunto: Aviso Abstención del pago parcial No 1 contrato 1734 del 2024 – UNION TEMPORAL SAP2024, Abuso de Confianza.

En mi calidad de Representante Legal de **APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS**, integrante de la **UNION TEMPORAL SAP2024 Nit 901891872-6** como representante legal suplente, me permito informarle que no he autorizado la apertura de la cuenta de ahorros No. 454-000050-18 de Bancolombia mencionada en la cuenta parcial No 1 del Contrato 1734 de 2024 - Unión Temporal SAP 2024. Dicha cuenta no ha sido suscrita ni legitimada por esta suscrita, por lo que la apertura de la misma se realizó sin el consentimiento de mi parte, lo cual genera un grave incumplimiento de los procedimientos legales y contractuales establecidos.

Es necesario aclarar que la cuenta autorizada para los trámites y consignaciones de la Unión Temporal SAP 2024 es la cuenta No. 454-000047-56 en Bancolombia, la cual fue abierta conforme a lo acordado entre las partes y debidamente registrada en el contrato 1734 de 2024 y en el SECOP II. Esta cuenta es la única que tiene validez para las transacciones vinculadas a dicho contrato.

En relación con los hechos señalados, la conducta de apertura no autorizada de una **NUEVA CUENTA** en nombre de la **UNION TEMPORAL SAP2024**, no conto con nuestra aprobación y puede configurar un abuso de confianza conforme al artículo 248 del Código Penal Colombiano, que establece que quien abuse de la confianza depositada en él para apoderarse de bienes o recursos ajenos, incurre en una falta penal. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia CSJ SP3637-2014, resalta que el abuso de confianza ocurre cuando, aprovechando una relación de confianza, un integrante de una unión temporal o consorcio realiza actos en beneficio propio o de terceros, sin el consentimiento del resto de los integrantes del acuerdo, afectando los intereses del grupo.

De acuerdo con esta norma y jurisprudencia, esta situación constituye un delito de abuso de confianza, por lo que procederemos a tomar las acciones legales pertinentes ante la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que se adelanten las investigaciones necesarias y se establezca la responsabilidad correspondiente a los intervinientes SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS.

Calle 48 No 19-28 Piso 2 Prado Norte.
Cel: 3107463262 email: apsagrupoconstructor@gmail.com
Neiva – Huila - Colombia

1

APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
Nit 901792848-4
Estudios y Diseños – Sostenibilidad - Bioclimática
Construcción Obras Civiles

Sin otro particular,

Atentamente,

LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
REPRESENTANTE LEGAL
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNION TEMPORAL SAP2024

APSA
GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
Diseño y Construccion de Obras Civiles

Calle 48 No 19-28 Piso 2 Prado Norte.
Cel: 3107463262 email: apsagrupoconstructor@gmail.com
Neiva – Huila - Colombia

6